



Arauca, Arauca, trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2017-00425-00
DEMANDANTE: ELOINA BARON ARIAS Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.B.C.F
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe que antecede¹, vencido como se encuentra el traslado de la demanda², tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, para el día 18 de junio de 2019 a las 3:00 p.m en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la celebración de Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.B.C.F**, en calidad de demandado, obrante a Fl, 109 del C1, se reconocerá personería al Dr. **LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS**, para actuar en representación de la entidad antes mencionada, conforme a las facultades otorgadas.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 18 de junio de 2019 a las 3:00 p.m en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar al Dr. **LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.641.963 de Arauca

¹ Folio, 119 del C1.

² Folio, 89 de este cuaderno.



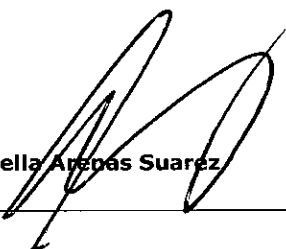
Juzgado Primero Administrativo de Arauca

y Portadora de Tarjeta Profesional No. 226.774 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa de la **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.B.C.F**, en los términos del poder a él conferido a fl, 109 del C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA. El auto anterior es notificado en estado No. 140 de fecha 14 de noviembre de 2018. La Secretaria,  Luz Stella Arébas Suárez
--